

República de Colombia



Rama Judicial

Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: JOSE RAMON HURTADO

Contra: MEDIMAS EPS

Radicación: 180014004001202100045

AUTO INTERLOCUTORIO No.84

Florencia, veintiséis (26) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).

JOSE RAMON HURTADO, interpone acción de tutela con el fin de que le sea amparado el derecho fundamental a la salud, vida, y seguridad social, presuntamente vulnerado por **MEDIMAS EPS**.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ y de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 *Ibídem*, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **JOSE RAMON HURTADO** contra **MEDIMAS EPS**.

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

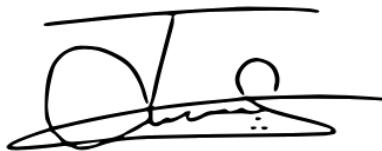
TERCERO: En consecuencia, notifíquese al accionado, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia – Caquetá
E-mail: jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co teléfono: 435 8706
Palacio de Justicia, avenida 16 No. 6-47
Barrio Siete de Agosto

de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

CUARTO: Notifíquese a la accionante y al accionado por el medio más expedito.

CÚMPLASE,



FREDDY ESPÍNDOLA SOTO
Juez Primero Penal Municipal de Florencia